



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03- 002-2002-00195-00
Demandante	Colmena
Demandados	Edgar de Jesús Marín Zuluaga
Asunto	Traslado avalúo comercial
Auto S°	290 V

Cumplido el requerimiento realizado mediante providencia del 15 de junio de 2021 (fl. 440), y dado que se advierte que el avalúo comercial presentado (fl. 456 a 461) tiene un valor más alto que el catastral arribado (fl. 450); esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-512186 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur cuantificado en la suma de **\$144.964.412.**

En lo que respecta a la solicitud de señalar fecha de remate, se indica al memorialista que una vez transcurra el término prenombrado en el presente auto, se procederá a estudiar la viabilidad de la referida petición.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ